



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
8 de julio de 2020
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 31 del programa
Prevención de los conflictos armados

Consejo de Seguridad
Septuagésimo quinto año

Carta de fecha 7 de julio de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas

Me dirijo a usted en relación con la carta del Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas ([A/74/884-S/2020/523](#)), que contiene acusaciones falsas y distorsiones de hechos bien documentados sobre el conflicto en Nagorno Karabaj y las personas desaparecidas.

Respecto de la cuestión de las personas desaparecidas en el contexto del conflicto, me gustaría hacer referencia al memorando del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Artsaj (República de Nagorno Karabaj), que fue distribuido como anexo de mi carta de fecha 4 de diciembre de 2018 y fue publicado como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad ([A/73/628-S/2018/1085](#)).

Adjunto también la información proporcionada por la República de Artsaj (República de Nagorno Karabaj) y la República de Armenia sobre la aplicación de la resolución [73/178](#) de la Asamblea General, titulada “Las personas desaparecidas” (véanse los anexos I y II).

Es lamentable que, en vez de cooperar de forma constructiva con las autoridades competentes de Nagorno Karabaj, la parte azerí opte por politizar continuamente la cuestión meramente humanitaria de las personas desaparecidas. La negativa a cooperar en ese ámbito es una muestra más del incumplimiento por parte de Azerbaiyán de las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional humanitario.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y sus anexos como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 31 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mher **Margaryan**
Embajador
Representante Permanente



Anexo I de la carta de fecha 7 de julio de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas

Información sobre la aplicación por la República de Artsaj de la resolución 73/178 de la Asamblea General, titulada “Las personas desaparecidas”

Introducción

La República de Artsaj (la República de Nagorno Karabaj) remite el presente informe de conformidad con el párrafo 21 de la resolución 73/178 de la Asamblea General, titulada “Las personas desaparecidas”. En el informe se ofrece información sobre la aplicación de la resolución, incluidas cuestiones actuales que son motivo de preocupación respecto de las personas desaparecidas.

Personas desaparecidas en relación con el conflicto armado entre Azerbaiyán y Nagorno Karabaj

La cuestión de las personas desaparecidas en el contexto del conflicto entre Azerbaiyán y Nagorno Karabaj surgió mucho antes de la guerra total desencadenada por la vecina Azerbaiyán contra la República de Artsaj en 1991. Ya en 1988 y 1989 se estaban produciendo tomas de rehenes y secuestros de personas de origen armenio en Artsaj. Sin embargo, a medida que aumentó el conflicto, se agudizó la cuestión de los rehenes y las personas desaparecidas.

Entre 1991 y 1994, Bakú practicó también la toma de rehenes de ciudadanos de otros países de origen armenio en tránsito por el territorio de Azerbaiyán. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria examinó uno de esos casos, en el que fueron secuestrados dos ciudadanos georgianos de origen armenio, Vilik Ilitch Ogenesov y Artavaz Mirzoyan, en el aeropuerto de Bakú. En su decisión núm. 31/1993, de 28 de septiembre de 1993, el Grupo de Trabajo señaló que la detención de esas personas carecía de fundamento jurídico y constituía una violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (E/CN.4/1994/27, págs. 121 y 122).

La toma de rehenes de ciudadanos armenios se convirtió en una práctica generalizada durante la Operación Anillo, cuyo objetivo era deportar a los habitantes de localidades armenias en Artsaj en 1991, y la posterior guerra total desencadenada por Azerbaiyán contra la República de Artsaj.

Lamentablemente, se ha avanzado poco en la determinación de la suerte de las personas desaparecidas en el contexto del conflicto entre Azerbaiyán y Nagorno Karabaj, a pesar de que la mayoría de esas personas, de ambas partes, desaparecieron a principios de la década de 1990. Casi 30 años después del alto el fuego y a consecuencia del conflicto entre Azerbaiyán y Nagorno Karabaj, sigue sin conocerse la suerte de más de 4.500 personas desaparecidas (de Armenia, Azerbaiyán y Artsaj)¹.

¹ Véase www.icrc.org/en/document/nagorno-karabakh-conflict-families-missing-people-want-answers (fecha de consulta: 10 de abril de 2020).

Cumplimiento de obligaciones y mecanismos internacionales para determinar la suerte de las personas desaparecidas

En virtud del derecho internacional humanitario, las partes en un conflicto deben desplegar importantes esfuerzos para esclarecer la suerte y el paradero de las personas desaparecidas.

Reconociendo la importancia del cumplimiento del derecho internacional humanitario y como miembro responsable de la comunidad internacional, el 26 de enero de 1993 la República de Artsaj se adhirió, por decisión de su parlamento, a los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977. Se remitieron como corresponde los documentos de adhesión a los respectivos depositarios. Mediante su adhesión a esos instrumentos, la República de Artsaj declaró su intención de respetar las normas del derecho internacional humanitario y demostró su disposición a adoptar medidas para aplicar sus disposiciones.

En marzo de 1993, a fin de coordinar los esfuerzos encaminados a tratar la cuestión de las personas desaparecidas, se estableció, mediante un decreto del Comité de Defensa Estatal, la Comisión Estatal sobre Prisioneros de Guerra, Rehenes y Desaparecidos de la República de Artsaj.

El 3 de agosto de 1993, las Presidencias de las Comisiones Estatales de Artsaj y Azerbaiyán llegaron a un acuerdo por el cual las partes se comprometieron a iniciar, en un plazo de cinco días, una labor sistemática sobre el intercambio de prisioneros de guerra y rehenes y a llevar a cabo una búsqueda conjunta de personas desaparecidas.

A pesar del acuerdo, y desde 1995, las autoridades azeríes han politizado de forma sistemática la cuestión a la vez que han rechazado cualquier forma de cooperación con la República de Artsaj. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) solicitó que se celebraran reuniones en Tiflis, los días 16 de marzo y 19 de abril de 1995, para crear un grupo de trabajo conjunto de representantes de las Comisiones Estatales de Azerbaiyán, Artsaj y Armenia con miras a realizar visitas conjuntas a los lugares de detención y acelerar la liberación de prisioneros de guerra y rehenes. Los representantes de Azerbaiyán no acudieron a ninguna de las reuniones.

En 2000 y 2001 se mejoró el marco jurídico de las actividades de la Comisión Estatal: el 8 de diciembre de 2000, en virtud del Decreto Presidencial núm. 194 se restituyó el mandato de la Comisión Estatal de Artsaj de determinar la suerte de las personas desaparecidas y el 14 de marzo de 2001, en virtud del Decreto Presidencial núm. 207, se aprobaron los Estatutos de la Comisión Estatal. En los Estatutos se encomienda a la Comisión Estatal que determine la suerte de las personas desaparecidas, organice la búsqueda de los restos mortales de ser necesario y coordine la devolución de esos restos a las familias.

La Comisión Estatal está compuesta por funcionarios de alto nivel de organismos gubernamentales pertinentes, representantes de comisiones parlamentarias y representantes de organizaciones no gubernamentales que tratan la cuestión de las personas desaparecidas, en particular la Unión de Familias de Personas Desaparecidas de Artsaj, y coopera estrechamente con todas esas estructuras para ejecutar su mandato. Tiene la potestad de invitar a participar en sus iniciativas a organismos estatales, organismos locales de autogobierno, organizaciones y medios de comunicación. Cuando proceda, la Comisión Estatal puede permitir la participación de ciudadanos que hayan dado su consentimiento para llevar a cabo investigaciones.

La Comisión también cuenta con un grupo de trabajo, compuesto por representantes del Ministerio de Defensa, el Servicio Nacional de Seguridad, la

policía y el Servicio Forense, que recopila y gestiona datos sobre posibles fosas y realiza exhumaciones y otras labores conexas.

La Comisión Estatal ha colaborado estrechamente con entidades gubernamentales y no gubernamentales interesadas en calidad de ente coordinador. También ha colaborado estrechamente con instituciones nacionales e internacionales que trabajan en los ámbitos de los derechos humanos y el derecho humanitario, como el CICR. El CICR trabaja en Artsaj desde 1992 y está decidido a apoyar a la Comisión Estatal y el gobierno de Artsaj en sus iniciativas destinadas a encontrar respuestas para las familias de las personas desaparecidas.

En concreto, la colaboración entre la Comisión Estatal y el CICR ha desempeñado un papel importante al contribuir a identificar, intercambiar y devolver a prisioneros, rehenes y otras personas desaparecidas en la región.

El 20 de octubre de 2008 la Comisión Estatal y el CICR firmaron un acuerdo marco sobre recopilación y gestión centralizada de datos *ante mortem* de personas desaparecidas en relación con el conflicto entre Azerbaiyán y Nagorno Karabaj. El acuerdo proporciona un marco y parámetros para recopilar y gestionar de forma centralizada datos *ante mortem* de personas desaparecidas con el fin exclusivo de identificarlas.

El 16 de junio de 2010, la Comisión Estatal de Artsaj y el CICR firmaron un acuerdo sobre un programa informático para elaborar una base de datos *ante mortem* y *post mortem* de personas desaparecidas.

El 30 de mayo de 2015 la Comisión Estatal y el CICR firmaron un protocolo sobre un proyecto para recoger y gestionar muestras biológicas de referencia y otros datos personales recopilados de familias de personas desaparecidas en relación con el conflicto entre Azerbaiyán y Nagorno Karabaj. El protocolo proporciona un marco para recoger, gestionar y almacenar a largo plazo muestras biológicas de referencia de familiares cercanos de personas desaparecidas. A día de hoy, siguen en curso el proceso de recopilación, almacenamiento y centralización de datos *ante mortem*, así como la recogida, la gestión y el almacenamiento de muestras biológicas de referencia.

El proyecto de acuerdo marco sobre exhumación, identificación y devolución de restos mortales de personas desaparecidas en el contexto del conflicto entre Azerbaiyán y Nagorno Karabaj se encuentra en fase de negociaciones preliminares con el CICR.

Además del CICR, la Comisión Estatal colaboró estrechamente con el Grupo Internacional de Trabajo para la liberación de prisioneros de guerra y rehenes y la localización de las personas desaparecidas en la zona del conflicto entre Azerbaiyán y Nagorno Karabaj, creado por iniciativa de los activistas de derechos humanos Bernhard Klazen, Svetlana Gannushkina y Paata Zakareishvili junto con la Fundación Heinrich Böll (Alemania), y que se ha convertido en otra iniciativa internacional destinada a intentar determinar la suerte de las personas desaparecidas en el contexto del conflicto entre Azerbaiyán y Nagorno Karabaj. Lamentablemente, desde el principio la parte azerí se negó a participar en las reuniones trilaterales en el marco del Grupo Internacional de Trabajo.

La Comisión Estatal también ha colaborado estrechamente con la Unión de Familias de Personas Desaparecidas de Artsaj, una organización no gubernamental establecida el 12 de octubre de 1998. La Unión es una iniciativa de la sociedad civil que pretende dar respuesta a las incertidumbres de los últimos 20 años sobre la suerte de seres queridos y concienciar sobre los problemas a los que se enfrentan las familias de las personas desaparecidas. La Unión fundó el Museo de los Desaparecidos en

Combate, en el que se exponen fotos y objetos personales de las personas desaparecidas, y ha publicado libros y folletos con biografías de personas desaparecidas.

En cooperación con la Comisión Estatal y la misión del CICR en Artsaj, la Unión ejecuta también distintos proyectos centrados en la memoria de las personas desaparecidas y la respuesta a las necesidades de las familias de esas personas.

Condiciones necesarias para la aplicación eficaz de la resolución

Existe una amplia gama de condiciones básicas necesarias para lograr los objetivos de la resolución, a saber:

- Es precisa la cooperación entre las Comisiones Estatales de Artsaj, Armenia y Azerbaiyán, dado que la cuestión de las personas desaparecidas no se puede solucionar unilateralmente. Para avanzar en el esclarecimiento de la suerte de las personas desaparecidas se necesita la participación de las tres Comisiones Estatales. Hasta la fecha no ha habido problemas para garantizar la cooperación y la celebración de reuniones conjuntas entre las Comisiones Estatales de Artsaj y Armenia. Sin embargo, la Comisión de Azerbaiyán ha hecho oídos sordos a los llamamientos de las Comisiones Estatales de Armenia y Artsaj y se ha negado a cooperar por el bien de las familias de las personas desaparecidas de todas las partes del conflicto.
- Azerbaiyán debe abstenerse de politizar la cuestión humanitaria, que proporcionará la base necesaria para intercambiar información sobre personas desaparecidas y para que pueda llevarse a bien la búsqueda y la devolución de los restos mortales de las personas desaparecidas.
- Es esencial que exista un mecanismo acordado, eficaz y funcional a fin de establecer puntos de referencia claros para lograr avances.
- Se deben aplicar medidas de seguridad y fomento de la confianza en la zona de conflicto entre Azerbaiyán y Nagorno Karabaj, lo que permitirá realizar operaciones sobre el terreno (de búsqueda, evaluación y exhumación).

Anexo II de la carta de fecha 7 de julio de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas

Información sobre la aplicación por la República de Armenia de la resolución [73/178](#) de la Asamblea General, titulada “Las personas desaparecidas”

La República de Armenia se mantiene fiel a los principios del derecho internacional humanitario y aplica sistemáticamente esos principios en la práctica. Armenia ha ratificado los Convenios de Ginebra, todos sus Protocolos Adicionales y más de una decena de tratados internacionales relativos al derecho internacional humanitario. Armenia ha suscrito y ratificado la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (suscrita el 10 de abril de 2007 y ratificada el 27 de enero de 2011).

Armenia otorga una gran importancia a la aplicación del acuerdo trilateral de alto el fuego de 1994 y el acuerdo trilateral sobre la consolidación del régimen de alto el fuego de 1995, firmados por Azerbaiyán, Nagorno Karabaj y Armenia; ambos acuerdos son por tiempo indefinido.

Según los datos proporcionados por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) casi 30 años después del alto el fuego, sigue sin conocerse la suerte de unas 4.500 personas de la República de Armenia, la República de Nagorno Karabaj y la República de Azerbaiyán, desaparecidas a consecuencia del conflicto en Nagorno Karabaj (la delegación del CICR en Armenia transmitió la lista de personas desaparecidas a la Comisión en diciembre de 2015).

En virtud de los Estatutos de la Comisión Interinstitucional sobre Prisioneros de Guerra, Rehenes y Desaparecidos de la República de Armenia, establecida en 2000 y restablecida mediante el Decreto del Primer Ministro núm. 1535-A de 19 de noviembre de 2018, la Comisión tiene el mandato de esclarecer la suerte de las personas desaparecidas, buscar sus restos mortales y coordinar la devolución de esos restos a las familias.

Para llevar a cabo investigaciones, la Comisión tiene la potestad de invitar a participar en sus iniciativas a organismos estatales, organismos locales de autogobierno, organizaciones, medios de comunicación y, cuando proceda, a ciudadanos (siempre que den su consentimiento).

La Comisión cuenta con un grupo de trabajo compuesto por representantes del Ministerio de Defensa, el Servicio Nacional de Seguridad, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la policía que, en cooperación con la delegación del CICR en Armenia, trabaja para esclarecer la suerte de las personas desaparecidas a consecuencia del conflicto en Nagorno Karabaj, recopilar y gestionar datos sobre posibles fosas, realizar exhumaciones y visitas a prisioneros de guerra, organizar el retorno de prisioneros de guerra o transferirlos a terceros países y proporcionar información sobre prisioneros de guerra a la delegación del CICR en Armenia, y se ocupa de cuestiones conexas.

El 3 de octubre de 2008 la Comisión y la delegación del CICR en Armenia firmaron un acuerdo marco sobre recopilación y gestión centralizada de datos *ante mortem* de personas desaparecidas en relación con el conflicto en Nagorno Karabaj.

El 30 de agosto de 2010, la Comisión y el CICR firmaron un acuerdo sobre un programa informático para elaborar una base de datos *ante mortem* y *post mortem* de personas desaparecidas en relación con el conflicto en Nagorno Karabaj.

En 2011 las autoridades armenias remitieron a las autoridades azeríes de forma oficial a través del CICR una lista de 94 personas desaparecidas de origen armenio que, según se había informado, se encontraban en cautiverio en Azerbaiyán. En otoño de 2012 el examen de la respuesta del CICR demostró que la parte azerí no había proporcionado información de valor sobre los prisioneros de guerra y los rehenes armenios, sino que había suministrado información incompleta y, en algunos casos, había llegado a cuestionar el hecho de que esas personas estuvieran desaparecidas a consecuencia de la guerra en Nagorno Karabaj. Es obvio que la parte azerí no realizó investigaciones adecuadas.

Tras el acuerdo preliminar alcanzado en 2012 y 2013 para organizar una reunión de representantes de los grupos de trabajo de las dos Comisiones en un tercer país, la parte azerí rechazó posteriormente de forma categórica la iniciativa de la parte armenia. La parte armenia solicita periódicamente a la oficina del CICR en Ereván que organice una reunión de los grupos de trabajo.

El 17 de marzo de 2014 la Comisión, el CICR y el Centro Científico-Práctico de Medicina Forense del Ministerio de Salud de la República de Armenia firmaron un protocolo sobre un proyecto piloto para recoger y gestionar muestras biológicas de referencia y otros datos personales recopilados de familiares de personas desaparecidas en relación con el conflicto en Nagorno Karabaj.

En 2019 se reabrió el laboratorio forense gracias a una cofinanciación de las Fuerzas Armadas de la República de Armenia por un monto de 17.621.000 drams (36.200 dólares estadounidenses) con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa para 2019, lo que facilitará la continuación de las investigaciones en Armenia. En ese contexto se ha adquirido equipo de identificación genética.

En 2019 el CICR cumplió los objetivos del acuerdo marco de 2008 y el protocolo mencionados al completar la recopilación de datos *ante mortem* y muestras biológicas de referencia de familiares de personas desaparecidas.

El Ministerio de Defensa de la República de Armenia y el CICR están trabajando actualmente en un proyecto de protocolo entre la Comisión y la delegación del CICR en el país sobre recopilación y gestión centralizada de datos *post mortem* en relación con el conflicto en Nagorno Karabaj. Se ha sometido el proyecto a todos los organismos que participan en la Comisión para su aprobación.

El objetivo del protocolo es establecer el marco jurídico para que la Comisión y el CICR recopilen datos *post mortem* sobre personas desaparecidas y los gestionen de forma centralizada.

El protocolo perfila la segunda fase de la labor de esclarecimiento de la suerte de las personas desaparecidas, a saber, la recopilación de información sobre posibles fosas de personas desaparecidas, la localización de sus emplazamientos y la posterior realización de exhumaciones.

A la vista del escaso nivel de confianza mutua y la ausencia de mecanismos de coordinación entre las partes, la delegación del CICR expresó su disposición a asumir el liderazgo en la localización de fosas, las posteriores exhumaciones y el proceso de identificación y devolución de restos mortales, únicamente en el marco de la ejecución de programas humanitarios.